

POLITICA AMBIENTAL DE BANCO LAFISE BANCENTRO

1. INTRODUCCION

1. Nuestra Política Ambiental esta intrínseco en los valores del Banco, que recalca el compromiso del banco, de contribuir tanto en el desarrollo económico sostenible del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de los clientes y de las comunidades en las que tiene presencia y de la sociedad en general, como también propiciando una administración socioambiental sana que ayude a mitigar y controlar el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.
2. El banco preocupado por el desarrollo ambiental de la región y los ecosistemas, se comprometen en conjunto con nuestros clientes con el cumplimiento de la presente política y de las leyes asociadas, así como con la diseminación de una cultura de protección ambiental y social adecuada.
3. Cualquier recomendación a su contenido deberá ser notificada a la Unidad de Programas Socioambientales de la Gerencia de Crédito, quien es la responsable de su elaboración.

2. ALCANCE.

Esta política es aplicable a todo cliente de Banco LAFISE Bancentro, que tenga relación crediticia. Esta política aplica hasta la finalización de la relación comercial con el banco.

3. DEFINICIONES.

Para garantizar la comprensión de este documento, cuando se usan las expresiones siguientes se debe comprender lo siguiente:

1. **Daño Ambiental:** Impacto ambiental negativo, no previsto, ni controlado, ni planificado, producido directa o indirectamente por una actividad, obra o proyecto, sobre todos o cualquier componente del ambiente, para el cual no se previó ninguna medida de prevención, mitigación o compensación y que implica una alteración valorada como de alta relevancia de impacto socioambiental.

- 2. Lista de exclusión:** Lista que contiene el conjunto de sectores, actividades y prácticas que no son elegibles para financiamiento por parte del Banco LAFISE Bancentro. Existe una lista básica, para todos los clientes del banco; y dependiendo de la fuente de fondos, podría ser aplicable listas adicionales. Contamos con lista adicional al uso de fondos intermediados de Norfund, BID, IFC, OPIC y ecoBusiness Fund.

- 3. Medio Ambiente:** son todos los elementos (geológicos, atmosféricos, hídricos, suelos, organismos vivos, recursos naturales, paisaje, etc.) así como los elementos socioeconómicos que afectan a los seres humanos en su hábitat y sus interrelaciones.

- 4. SARAS:** Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales, que es aplicado a todo aquel cliente comercial cuya exposición con el banco sea de US\$100,000.00 (cien mil dolares americanos netos) o mas. Así mismo, al ser revisado bajo este sistema, se designa una categorización de riesgo socioambiental, el cual determina si es necesario aplicación de cuestionarios sectoriales, y/o visita de un ingeniero socioambiental a las instalaciones de la empresa; y/o la contratación de un consultor especializado para aquellos casos con designación A, y que sean de interés nacional o que ejerzan una de las siguientes actividades:
 - a. Forestal.
 - b. Energía.
 - c. Defensa.
 - d. Infraestructuras hidráulicas y de saneamiento.
 - e. Minería.

Las categorizaciones varían desde C que es el nivel de riesgo socioambiental mas bajo, hasta B, B+ y A, siendo este ultimo el nivel de riesgo socioambiental mas elevado. La categorización socioambiental no sera factor para la no otorgamiento de financiamiento. Sino, servirá de base para los seguimientos requeridos por cliente.

- 5. SENSIBILIDAD TERRITORIAL:** el nivel de sensibilidad del territorio requiere un análisis de la ubicación geográfica y condiciones naturales presentes en el área, tomando en consideración las siguientes dimensiones, definidas tras las Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC):
 - a. Reasentamiento involuntario;
 - b. Presencia de pueblos indígenas;

- c. Presencia de Bosques y Áreas de alto valor de conservación;
- d. Recursos Naturales;
- e. Amenazas Naturales;
- f. Proximidad con áreas consideradas como Patrimonio cultural.

3. POLITICAS AMBIENTAL.

Las políticas que orientan el accionar del banco son:

1. Acatar la legislación socioambiental vigente aplicable con el desarrollo de las actividades que ejecuta el cliente según las leyes, normativas y acuerdos nacionales existentes en el momento de ejercer su actividad económica así como de todos aquellos compromisos con la preservación del Medio ambiente que el banco se suscriba como organización o como grupo.
2. Acatar las recomendaciones procedentes del análisis de riesgos y de evaluación del impacto ambiental y la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece la reglamentación vigente, mediante SARAS (Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales).
3. Implementar estrategias y actividades para la prevención de la contaminación, el uso eficiente y racional de los recursos, el reciclaje de residuos y el uso de materiales reciclados, así como de iniciativas para la protección del ambiente.
4. Respetar la presencia de comunidades indígenas, patrimonio culturales, áreas de biodiversidad, y especies en vías de extinción en tu área geográfica de presencia y actividad económica.
5. Promover la conciencia ambiental entre sus grupos de interés, para prevenir el daño ambiental, estableciendo lineamientos de actuación responsable que agreguen valor al negocio.

ANEXO 1: LISTA DE EXCLUSION.

La lista de exclusión del banco aplica para todos aquellos clientes crediticios del banco, cuya actividad a financiar con fondos del banco, sean propios o provenientes de fondeadores, sean usados con este propósito.

1. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país anfitrión o bajo convenios internacionales ratificados.
2. Fabricación o tráfico de armamento y munición.
3. Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
4. Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso peligrosas o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias.
5. Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la CITES (Convención de comercio Internacional en Especies en Peligro, por sus siglas en ingles) o productos derivados de ellas.
6. Fabricación o venta de materiales radiactivos.
7. Producción, comercio o uso de fibras de asbesto.
8. Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales.
9. Proyectos de plantaciones que exigirían la remoción de zonas forestales naturales no degradadas por el hombre.
10. Fabricación o venta de productos con BPC (Bifenilos policlorados).
11. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.
12. Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje.
13. Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.
14. Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP).
15. Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional.
16. Pesca con redes de enmalle y deriva en el entorno marino con redes de más de 2,5 km de longitud.

Así mismo, en caso que la fuente de fondos para su financiamiento sea proveído por terceros, en dependencia del fondeador, se deberá aplicar su lista de exclusión correspondiente:

IFC

17. Producción o comercio de tabaco.
18. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).

Eco.Business Fund

- 17. Producción o comercio de tabaco.
- 18. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).

BID/BID INVEST

- 17. Producción o comercio de tabaco.
- 18. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
- 19. Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

Norfund

- 17. Producción o comercio de tabaco.
- 18. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
- 19. Pornografía o prostitución.
- 20. Medios de comunicación racistas o antidemocráticos.

OPIC

- 17. Leasing o financiamiento de equipo de tala forestal a excepción de aquél a ser utilizado en áreas de manejo forestal autorizado por el Ministerio del Ambiente y Energía y que produzca efectos económicos positivos de manera sostenible;
- 18. Construcción de represas que significativa e irreversiblemente alteren la cuenca hídrica;
- 19. Reasentamiento de cinco mil (5.000) o más personas;
- 20. Impacte negativamente sitios declarados Patrimonio de la Humanidad;
- 21. Impacte cualquier sitio o área dentro de la lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas de las Naciones Unidas;
- 22. Extracción o infraestructura que impacte las áreas protegidas según las define la Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza;
- 23. Compañías o proyectos cuyo giro comercial principal sea: apuestas, medios de comunicación para adultos o temas políticos, producción o comercialización de equipo y servicios militares, tabaco y productos relacionados;
- 24. Proyectos o compañías que reemplacen la producción de los Estados Unidos de América;
- 25. Proyectos o compañías que reduzcan sustancialmente los beneficios comerciales de Estados Unidos de América;
- 26. Proyectos y compañías en las cuales el Estado tenga la mayoría de su propiedad o control;
- 27. Proyectos o compañías que por resolución judicial o administrativa se encuentren realizando prácticas monopolísticas;

28. Proyectos o compañías que brinden apoyo directo o significativo a un gobierno que constantemente viola derechos humanos según lo determine el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América;
29. Proyectos o compañías que ejecuten: abortos, esterilizaciones no voluntarias o realicen investigación biomédica sobre esterilizaciones o aborto como método de planificación familiar, en forma coercitiva o bajo incentivo económico;
30. Compañías consideradas por la legislación de los Estados Unidos de América como “Inverted Domestic Corporations”, compañías cuyo capital en un cincuenta por ciento o más (50%) sea propiedad directa de una Inverted Domestic Corporation o cuyo capital sea propiedad de otra sociedad que a su vez es propiedad de una Inverted Domestic Corporation;
31. PYMES que iniciarán o expandirán sus exportaciones a los Estados Unidos de América o iniciarán o expandirán sus servicios profesionales para clientes localizados en Estados Unidos de América.